

República Bolivariana de Venezuela
El Rodeo Municipio Zamora
Estado Bolivariano de Miranda

INTRODUCCIÓN

Hemos tocado varios puntos de nuestra constitución, ya que consideramos que los mismos nos otorgan los derechos que tenemos todos y todas las venezolanas y venezolanos, sin embargo destacamos más lo que tiene que ver con la salud y educación así como los derechos de los pueblos indígenas.

OBJETIVOS

Nuestro objetivo es dar a conocer a esa oficina de alta comisionada de naciones unidas para los derechos humanos de todos los beneficios a los cuales tenemos derecho y son respetados por el estado venezolano. Otro objetivo es poder llevar esta información a todos los organismos que tenga que ver con los derechos humanos en el mundo.

LABOR QUE DESEMPEÑAMOS LOS CONSEJOS COMUNALES

Los consejos comunales somos organizaciones sociales los cuales trabajamos en nuestras comunidades de manera voluntaria con la única finalidad de conseguir soluciones a todo el colectivo, somos elegidos en votación directa y secreta con la participación de toda la comunidad, nadie es puesto por capricho o impuesto por autoridad alguna.

El Rodeo, 16 de Marzo de 2011

Señores:

Oficina de Alta Comisionada de Naciones

Unidas para los Derechos Humanos.

Para que se incluya este informe en el resumen que prepara esta secretaria del Consejo de Derechos Humanos sobre el examen periódico universal de la República Bolivariana de Venezuela, nosotros Red de Consejos Comunales de la Comunidad del Rodeo Municipio Zamora del Estado Bolivariano de Miranda.

Presentamos, el siguiente informe para su consideración en lo que respecta a los derechos humanos de nuestra comunidad.

Con el cual damos a conocer a esa instancia todo lo referente a lo que son los derechos humanos en Venezuela territorio libre e independiente como fue el sueño de nuestro libertador Simón Bolívar.

De lo Deberes, Derechos Humanos y Garantías.

Artículo 19: El estado garantizará a toda persona conforme a el principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del poder público de conformidad con la constitución, tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

Artículo 20: Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad.

Artículo 21: Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia no se permitirán discriminaciones fundadas en raza, sexo, credo, condición social o aquellas que en general tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el

reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

Artículo 22: La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros.

Artículo 23: Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional.

Artículo 24: Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo.

Artículo 25: Todo acto dictado en ejercicio del poder público que viole o menoscabe los derechos humanos garantizados por esta constitución y la ley es nulo y los funcionarios y funcionarias públicos que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativas según los casos, sin que les sirvan de excusas órdenes superiores.

Artículo 26: Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses incluso los colectivos o difusos.

Artículo 27: Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales.

Artículo 28: Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y datos que sobre si misma o sobre sus bienes consten en registro oficiales o privados.

Artículo 29: El estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades.

Artículo 30: El esta tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

Artículo 31: Toda persona tiene derecho en los términos establecidos pactos y convenciones sobre los derechos humanos ratificados por la República.

Artículo 43: El derecho a la vida es inviolable, ninguna ley podrá establecer la pena de muerte.

Artículo 44: La libertad personal es inviolable.

Artículo 45: Se prohíbe a la autoridad pública civil o militar practicar, permitir, o tolerar la desaparición forzada de personas.

Artículo 46: Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física psíquica y moral.

Artículo 47: El hogar domestico y todo recinto de personas son inviolables.

Artículo 48: Se garantiza el secreto de las comunicaciones privadas.

Artículo 49: Toda persona tiene derecho a la defensa y asistencia jurídica.

Artículo 50: Toda persona tiene derecho de transitar libremente por el territorio nacional.

Artículo 51: Toda persona tiene derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad.

Artículo 52: Toda persona tiene el derecho de asociarse con fines licitos de conformidad con la ley.

Artículo 53: Todas las personas tenemos el derecho de reunirnos publica o privadamente sin permiso previo.

Artículo 54: Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre.

Artículo 55: Todos tenemos derecho de ser protegidos por el estado.

Artículo 56: Todos tenemos derecho a un nombre propio.

Artículo 57: Todos tenemos derecho de expresarnos libremente.

Artículo 58: La comunidad es libre y plural todos tenemos derecho a la información oportuna y veraz.

Artículo 59: Todos tenemos libertad de religión de culto, todos podemos manifestar nuestras creencias y nuestra fe.

Artículo 60: Todos tenemos derecho a la protección de nuestro honor vida privada e intimidad propia.

Artículo 61: Todos tenemos derecho a la libertad de conciencia, de los derechos políticos y del refendo popular.

Artículo 62: Todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos el derecho de participar libremente en los asuntos públicos.

Artículo 63: Todos tenemos derecho a ejercer nuestro voto libre y secreto.

Artículo 64: Somos electores y electoras todos y todas los venezolanos y venezolanas que hayamos cumplido 18 años de edad.

Artículo 65: No podemos optar a cargos algunos de elección popular quienes hayamos sido condenados o condenadas por delitos cometidos durante nuestros ejercicio y funciones.

Artículo 66: Los electores y electoras tenemos derecho que nuestros representantes nos rindan cuenta públicas y transparentes sobre su gestión.

Artículo 67: Todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos derecho de asociarnos políticamente mediante métodos democráticos.

Artículo 68: Todos tenemos derecho a manifestar pacíficamente y sin armas.

Artículo 69: La República Bolivariana de Venezuela conoce y garantiza el derecho de asilo.

Artículo 70: Todos tenemos derecho a la participación protagónica.

Artículo 71: Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidos a referéndum.

Artículo 72: Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

Artículo 75: Derechos sociales y de Familias. El estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad.

Artículo 76: La maternidad y la paternidad son protegidos por el estado sea cual sea su estado civil.

Artículo 77: Se protege el matrimonio, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y obligaciones de los conyuges.

Artículo 78: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación.

Artículo 79: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho y el deber de ser sujetos del proceso de desarrollo.

Artículo 80: El estado garantizara a los ancianos y ancianas el pleno derecho a su desarrollo y garantías.

Artículo 81: Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho de ser protegido por el estado.

Artículo 82: Todos tenemos derecho a una vivienda digna, segura, cómoda e higiénica.

Artículo 83: Derecho a la Salud Social. Un derecho fundamental prioritario mas en este proceso revolucionario y de inclusión. En donde nosotros los pobres la gente de bajos recursos los olvidados con este gobierno no solo se nos atiende nos dan la medicina totalmente gratis, en esta comunidad se atienden en los Centros de Diagnostico Integral y en los Centros de Rehabilitación Integral 10.000 personas mensualmente, esto nunca hubiera sido posible sin este proceso que no piensa sino es en el pueblo, esto es elevar la calidad de vida y el bienestar colectivo y el acceso a los servicios a el que todos y todas las personas tenemos derecho: más de 24 millones de venezolanos recibimos atención médica gratuita a través del sistema público de salud.

Artículo 84: Este artículo nos garantiza aun más el derecho a la salud ya que es el estado quien ejerce la rectoría del sistema público nacional de salud.

Artículo 85: Este artículo nos habla sobre el financiamiento del sistema público nacional da salud con lo cual el estado ha asumido una obligación con la finalidad de darle respuesta a el pueblo en materia de salud.

Artículo 86: En esta Venezuela Bolivariana todos y todas los habitantes de mi patria grande tenemos derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo el cual nos garantiza y nos asegura una protección de manera integral.

Artículo 87: Aquí se nos garantiza el derecho al trabajo es por ese motivo que a diario, se plantean nuevas formas o no de los de desarrollo en donde somos los trabajadores que estamos tomando las empresas para poner a funcionar bajo la administración de los propios trabajadores.

Artículo 88: El estado nos garantiza la igualdad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo, bueno hasta el trabajo que ejercen las amas de casa en propio hogar le da el derecho a la seguridad social.

Artículo 89: Es un hecho social y el estado nos brinda protección social en materia laboral, ninguna ley podrá establecer lo contrario ya que ninguna ley podrá estar por encima de nuestra constitución. La jornada de trabajo diario no excede

de 8 horas diarias, todos y todas gozamos de un salario digno que nos permite vivir de una manera digna, además gozamos de un tike de alimentación mensual el cual nos permite una mejor alimentación, tenemos derecho a prestaciones sociales se nos garantiza la estabilidad en el trabajo.

Todos los trabajadores y trabajadoras tenemos derecho a sindicalizarnos sin distinción y sin autorización previa con esto se reafirma la democracia sindical en nuestro país.

Artículo 96: Todas los trabajadores y trabajadoras del sector público o privado tenemos derecho a la negociación colectiva voluntaria y a celebrar convenciones colectivas de un trabajo sin más requisitos que los establezca la ley.

Derechos Culturales y Educativos

Artículo 98: En esta oportunidad nos toca referirnos en principio a la cultura, esta es una actividad libre y esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de cualquier obra creativa, científica, tecnológica y humanística incluyendo la protección legal al derecho del autor o de la autora. Los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental, la cultura popular en Venezuela goza de atención especial bajo el principio de igualdad de las culturas.

La educación es impartida por personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica.

Todas las personas tenemos derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de una vida individual y colectiva.

Artículo 112: Todas las personas podemos dedicarnos a la actividad económica de nuestra preferencia libremente sin limitaciones, los monopolios se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta constitución.

El Artículo 114, nos recuerda que el ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos, serán penados severamente de acuerdo a la ley. Se garantiza el derecho de propiedad, toda persona tiene derecho al goce y disfrute de sus bienes, todos tenemos derecho a disponer de bienes y servicio de calidad. Todos tenemos derecho a una

información adecuada y no engañosa, tenemos derecho de asociarnos en sociedades participativas o en cooperativas.

El estado garantiza la emisión, recepción y circulación de la información cultural.

Artículo 102: Este artículo merece una atención muy especial ya que en los últimos 12 años de este proceso revolucionario hemos tenido la mayor inclusión y participación, jamás este pueblo había tenido una oportunidad. En este país la educación a parte de ser un derecho es un deber humano social fundamental, es democrática, gratuita, y obligatoria para el estado es una función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades. Todos tenemos derecho a una educación integral y de calidad permanente en igualdad de condiciones las personas con discapacidad o necesidades especiales, los adultos mayores todos gozamos de este derecho sol basta con querer estudiar, esta oportunidad la tenemos todos y todas.

Los derechos de los pueblos indígenas. Más que reconocer la existencia de los pueblos y las comunidades indígenas es un deber su organización, social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, reconocer su forma de vida es una obligación de un estado democrático y participativo, se respetaría su integridad cultural, social y económica de estas comunidades.

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad.

Los pueblos indígenas tienen derecho a una salud integral derecho a mantener y promover sus propias practica económicas se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política.

Los pueblos indígenas como cultura de raíces ancestrales forman parte de la nación.

Derechos Ambientales

Referente a los derechos ambientales es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de si misma y del mundo futuro. Todos tenemos derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y un ambiente sano es una obligación fundamental.

Con la Misión Alimentación solo en esta comunidad donde hacemos vida esta red de consejos comunales a través de Mercal más de 576.000 personas hemos sido beneficiados con esta Misión gracias a este proceso revolucionario.

Cuando hablamos de el derecho a los servicios tenemos uno de esos servicios es el agua a la cual más del 90 por ciento de la población tiene acceso al agua potable, gracias a este proceso bolivariano.

Otro derecho es la vivienda más de 100.000 personas han perdido sus hogares pero como este es un derecho fundamental y prioritario para el estado todos están siendo atendidos de una manera digna. En esta comunidad nada más hubieron 200 damnificados al igual que los demás están recibiendo atención por parte del municipio y el gobierno nacional.

Otras personas que están siendo atendidas son esas familias que resultaron estafadas muchas de ellas quedaron en la calle viviendo arrimadas o alquiladas, este ha sido un problema el cual ha sido tomado por el gobierno para brindarle todo el apoyo necesario con la finalidad de solventarle la situación a toda esa colectividad.

Otro tema que vale la pena tocar en este informe es el de los alquileres donde ha sido el mismo pueblo que a legislado sobre la ley de inquilinato este es otro derecho que tenemos los venezolanos y venezolanas, gracias una vez más a nuestro proceso revolucionario y democrático.

Algo de lo que tenemos que hacer referencia es la misión agro patria, la cual tiene que ver con la alimentación con lo económico con la inclusión de pequeños y medianos productores dándole crédito, brindándoles la oportunidad de un desarrollo integral a esos trabajadores agrícola colectivamente.

Más de 500.000 personas han sido censadas con la finalidad de ser atendidas por esta Misión agro alimenticia, este es un derecho, derecho a la independencia económica esto solo ocurre en democracia.

A través de este informe queremos dar a conocer los más elementales derechos que se nos consagran sin ningún tipo de desigualdad ni de condición social religiosa, credo ó política. Ya que se nos consagra el derecho a la vida, ninguna persona puede quitarle la vida a otra bajo pretesto alguno. Sobre todo a las más necesitadas los que hemos considerados como marginales los que no teníamos voz los que no teníamos derechos a la educación en el pasado que un ciudadano o ciudadana de escasos recursos llegara a una universidad era algo difícil de creer. Ahora todos y todas podemos estudiar según nuestras posibilidades de intento sin más lo que necesitamos es querer estudiar este es un motivo más para apoyar este proceso de inclusión revolucionario y democrático. Es un orgullo ser venezolano para saber lo que pasa en Venezuela hay que vivir en ella. La inversión más grande se hace en beneficio del pueblo más necesitado por eso somos guardianes de nuestro proceso.

Viva Venezuela mi patria querida quien la liberto fue Simón Bolívar Mi Hermano.

Atentamente, por los Consejos Comunales del Rodeo:

Nombre y Apellido

C.I.

Firma